



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCIÓN N° 271424

Comodoro Rivadavia, 22 de Noviembre de 2024.

VISTO:

Las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 96° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

El Artículo 171° Bis de la Ordenanza N° 6500/98 que regula la Denuncia Impositiva de Venta.

Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento legal en materia tributaria se encuentra constantemente en revisión y modernización toda vez que la legislación tributaria constituye el ordenamiento jurídico más analizado y más discutido, en razón del interés que despierta tanto por la variedad y complejidad de las situaciones que comprende, como también por la incidencia que ocasiona sobre importantes sectores de la población en general y de la economía en particular.

Que es una meta del Municipio de Comodoro Rivadavia tender a la simplificación tributaria para que los procesos puedan desarrollarse de manera sencilla, eficiente y eficaz, tendiendo al óptimo aprovechamiento de los recursos y acrecentando la productividad del gasto.

Que con el objeto de optimizar las funciones y recursos que le son propias, vinculadas con la administración y recaudación tributaria, el Municipio de Comodoro Rivadavia implementa herramientas tecnológicas y procedimientos informáticos, que permiten optimizar la gestión de recursos, brindar celeridad a las actuaciones administrativas, como así también generar nuevos canales de comunicación con los Contribuyentes, Responsables y/o Sujetos Obligados, mejorando la calidad del servicio brindado a los mismos, con el consecuente impacto en torno al perfeccionamiento de las tareas propias del Organismo Fiscal.

Que en dicho horizonte la Oficina Virtual contribuye a mejorar el control y la administración de datos por parte del Organismo Fiscal, como así también al cumplimiento de los deberes fiscales por parte de los sujetos obligados.

Que el Artículo 171° Bis del Código Tributario Municipal dispone que los titulares de dominio podrán efectuar ante el Organismo Fiscal, la Denuncia

Impositiva de Venta, la que tendrá efectos limitando la responsabilidad fiscal a partir de la fecha de presentación de la misma.

Que, en éste sentido, es menester reglamentar el Artículo mencionado precedentemente, ajustándolo al uso de las herramientas tecnológicas y a los procedimientos informáticos que permitan brindar celeridad a las actuaciones administrativas. Actualizando a su vez, el procedimiento de Denuncia Impositiva de Venta que se validará a través de la Dirección General Gestión Integral de Contribuyentes de la Secretaria de Recaudación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal y en el Código Tributario Municipal.

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1º): APROBAR la reglamentación del Artículo 171º Bis del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6500/98, modificatorias, reglamentarias y anexos - Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17), estableciendo en la presente Resolución el procedimiento de **Denuncia Impositiva de Venta**.

Artículo 2º): ESTABLECER que la reglamentación que por la presente se aprueba comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º): ESTABLECER que el procedimiento de **Denuncia Impositiva de Venta** que se dispone en la presente Resolución deberá realizarse mediante el Sistema de Autogestión de Contribuyentes WEB – aplicativo web Oficina Virtual aprobado mediante Resolución N° 0792/20 -.

Artículo 4º): ESTABLECER que ante la pluralidad de titulares la Denuncia Impositiva de Venta podrá realizarse por cualquiera de los cotitulares, siempre que se haya realizado la cesión, venta o transmisión de la totalidad de las partes indivisas del bien involucrado. Si se hubiera producido la cesión, venta o transmisión de alguna parte indivisa del bien, el cotitular vendedor podrá realizar la Denuncia Impositiva de Venta con relación a su parte indivisa enajenada.

Artículo 5º): ESTABLECER que serán requisitos para efectuar la Denuncia Impositiva de Venta los que se detallan a continuación:

1. No registrar a la fecha de la presentación del trámite deuda exigible referida al Impuesto a los Automotores, multas y/o accesorios del Tribunal de Faltas y/o incumplimientos del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) correspondiente al vehículo objeto de la cesión, venta y/o transmisión.

Las obligaciones tributarias incluidas en Plan de Facilidades de Pago deben encontrarse canceladas en su totalidad al momento de la presentación de la Denuncia Impositiva de Venta.

2. Deberá indicarse con carácter de declaración jurada los siguientes datos respecto del adquirente denunciado: Nombre y Apellido o Razón Social; CUIT/CUIL; domicilio actualizado; correo electrónico, si se conociere. Los efectos liberatorios de la Denuncia Impositiva de Venta quedan supeditados a que se indique fehacientemente al adquirente denunciado.


3. Cumplir con el trámite de Denuncia de Venta previsto en la normativa vigente de la Dirección Nacional de Registro Público del Automotor DNRPA (Artículo 27° del Decreto Ley N° 6582/58 T.O. por Decreto N° 1114/97 – o el que lo reemplace en el futuro) por ante la Seccional del Registro Público Automotor y Créditos Prendarios correspondiente a su jurisdicción.

4. Adjuntar documento original digitalizado en archivo formato PDF de la Constancia de Denuncia de Venta emitido por la Dirección Nacional de Registro Público del Automotor DNRPA, conforme procedimiento mencionado en inciso precedente.

5. Adjuntar documento original digitalizado en archivo formato PDF de la constancia de intimación fehaciente, efectuada al adquirente denunciado, indicando calidad de responsable tributario y requiriendo formalizar la transferencia por ante Dirección Nacional de Registro Público del Automotor DNRPA.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el presente Artículo y/o de los documentos que se acompañen, inhibirán la limitación de la responsabilidad tributaria.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras que aquel error no sea salvado.



Artículo 6°): ESTABLECER que la Denuncia Impositiva de Venta formalizada a través del Sistema de Autogestión de Contribuyentes WEB - aplicativo web Oficina Virtual, tendrá efectos limitando la responsabilidad fiscal a partir de la fecha de presentación de la misma.

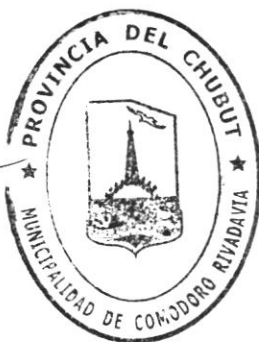
ARTÍCULO 7°) DISPONER que la Ordenanza Tributaria Anual establecerá las características especiales para el abono de la Tasa de Actuación Administrativa para el presente procedimiento de Denuncia Impositiva de Venta.

271424

Artículo 8º): REFRENDARÁ la presente el señor Secretario de Recaudación y o quien/es quede/n a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme el Artículo 97º de la COM.

Artículo 9º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales y Entes Autárquicos, y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Cdor. Luis A. Perea
SECRETARIO DE RECAUDACIÓN
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Otar MacHarashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia